

 Instituto Administrativo de Investigación y Vigilancia	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
 OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.779.025, el mandamiento de pago No. 18000161 de fecha 13 de abril de 2018, proferido en el proceso Disciplinario No. **066-2015**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 066-2015 contra el señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con CC NO. 80.779.025 y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$3.097.754)**
- Por los intereses moratorios liquidados de conformidad con lo establecido en la ley 734 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado y/o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **22 de junio de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integral, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000161 de fecha 13 de abril de 2018, proferido dentro proceso Disciplinario No. 066-2015, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP cu
Revisó: AAJA m

AUTO No. 18000161 DE 13 de ABRIL 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE LUIS MIGUEL JIMENEZ
SANCHEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 066-2015

Bogotá D.C,

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Auto 315 de 2015 del 08 de septiembre de 2015, por el cual el Coordinador de Control Disciplinario Interno del INVIMA calificó el proceso disciplinario No. 066-2015 y resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor LUIS MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ identificada con CC No. 80.779.025 e imponer sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.097.754) (folios 1-10) Aclarado por Auto No. 403 de 20 de octubre de 2015.
2. Resolución No. 2015038527 del 25 de septiembre de 2015 por la cual la Directora General del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos Invima ordena ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor LUIS MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ identificado con CC No. 80.779.025 por la cual se ejecuta la sanción disciplinaria (folio 14)
3. Requerimiento de pago al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No. 102-7615-16 y con radicado 16094773 del 06 de septiembre de 2016 (folio 17)

En el presente caso, la obligación contenida en el Auto 315 de 2015 del 08 de septiembre de 2015 es claro, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor LUIS MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ identificada con CC No. 80.779.025, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 066-2015 contra el señor LUIS MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ identificada con CC No. 80.779.025 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.097.754)



AUTO No. 18000161 DE 13 de ABRIL 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE LUIS MIGUEL JIMENEZ
SANCHEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 066-2015

- Por los intereses moratorios liquidados de conformidad con lo establecido en la ley 734 de 2002

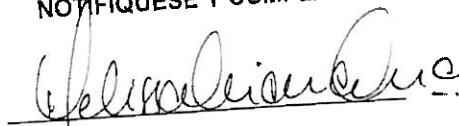
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado y/o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio 
Revisó: Marlen Monroy S. 